

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 del mes de diciembre del año 2018, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Titular, el Mtro. Esteban Petersen Cortés; y **SEGMAG Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Héctor Armando Aguirre Pérez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, 19, apartado 1, fracción XI, y Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 4, fracción II, 5, 6, 32 y 33, fracciones IV, XIV y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, aplicable conforme a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018, y 4 y 12 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, sin embargo, en virtud de la publicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el pasado 06 de diciembre del 2018, los datos anteriores podrán sufrir modificaciones, por lo que el "PROVEEDOR", estará obligado a validar la permanencia o cambio de dicha información con la "SECRETARÍA", previo a la emisión de cualquier factura.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado, bajo el número de registro de proveedor **P26905**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SSE150119DB7**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 44, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, aplicable conforme a lo establecido en el artículo



Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

- a) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Fernando de Alba No. 730, Colonia Jardines de los Arcos, C.P. 44500, teléfonos 4040-5893 y 4040-5988, y correo electrónico [REDACTED] 2
- b) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES y FEDERALES del FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE Ramo 33)** por lo que hace a la Secretaría de Educación, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD52/2018**, denominada **"SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRATADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, la cual fue resuelta o autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado a favor del **"PROVEEDOR"** mediante el resolutivo número 174/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la **"PROPUESTA"**, misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. 1
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LAS DEPENDENCIAS. Las "PARTES" acuerdan que la Secretaría de Educación, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Consejo Estatal Contra las Adicciones, y la Secretaría General de Gobierno, en lo subsecuente denominadas como las **"DEPENDENCIAS"**, son las encargadas de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, además de ser las encargadas de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**, ya que son también las receptoras finales del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el **"SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRATADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la **"PROPUESTA"** y de conformidad con lo que se describe a continuación:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
15	24X24	GUARDIA	\$22,000.00	\$330,000.00
1	12X12	GUARDIA	\$11,000.00	\$11,000.00
			SUBTOTAL	\$341,000.00
			IVA	\$54,560.00
			TOTAL	\$395,560.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
2	24X24	GUARDIA	\$22,000.00	\$44,000.00
			SUBTOTAL	\$44,000.00
			IVA	\$7,040.00
			TOTAL	\$51,040.00

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
4	24X24	GUARDIA	\$22,000.00	\$88,000.00
			SUBTOTAL	\$88,000.00
			IVA	\$14,080.00
			TOTAL	\$102,080.00

SECRETARÍA DE CULTURA

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
8	24X24	GUARDIA	\$22,000.00	\$176,000.00
9	12X12	GUARDIA	\$11,000.00	\$99,000.00
			SUBTOTAL	\$275,000.00
			IVA	\$44,000.00
			TOTAL	\$319,000.00

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
1	12X12	GUARDIA	\$11,000.00	\$11,000.00
			SUBTOTAL	\$11,000.00
			IVA	\$1,760.00
			TOTAL	\$12,760.00

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
1	12X12	GUARDIA	\$11,000.00	\$11,000.00
			SUBTOTAL	\$11,000.00
			IVA	\$1,760.00
			TOTAL	\$12,760.00

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL


CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
1	24X24	GUARDIA	\$22,000.00	\$22,000.00
			SUBTOTAL	\$22,000.00
			IVA	\$3,520.00
			TOTAL	\$25,520.00

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
1	12X12	GUARDIA	\$11,000.00	\$11,000.00
			SUBTOTAL	\$11,000.00
			IVA	\$1,760.00
			TOTAL	\$12,760.00

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
19	24X24	GUARDIA	\$22,000.00	\$418,000.00
			SUBTOTAL	\$418,000.00
			IVA	\$66,880.00
			TOTAL	\$484,880.00





SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL
1	24X24	GUARDIA	\$22,000.00	\$22,000.00
			SUBTOTAL	\$22,000.00
			IVA	\$3,520.00
			TOTAL	\$25,520.00

Conceptos que incorporan este costo:

- Guardias uniformes, chaleco anti reflejante, equipados con fomentura, tolete Pr-24, linterna y radio de frecuencia.
- Plantilla completa 365 días del año.

Por su parte el responsable por parte de las instalaciones a resguardar deberá prever las siguientes consideraciones:

- El personal de seguridad no deberá realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios contratados.
- Proporcionará un lugar o espacio específico a este personal con la finalidad de guardar sus pertenencias o ingerir sus alimentos.
- Podrá solicitar el cambio inmediato de cualquier elemento que considere que no esté cumpliendo con la finalidad de los servicios contratados.

Ahora bien, con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 5 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y de conformidad con lo que dispuesto en su Artículo Quinto Transitorio, resulta necesario precisar las nuevas denominaciones y distribución de atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a efecto de que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato sean asumidos por las nuevas dependencias, o su titular, conforme a la siguiente tabla:

ANTERIOR	NUEVO
Secretaría General de Gobierno (Tratándose de: representación jurídica del Gobernador y del Secretario General de Gobierno, de procedimientos expropiatorios y de procedimientos de responsabilidad notarial, obtención de patente de aspirante al ejercicio del notariado y nombramiento de notario público);	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo
Secretaría General de Gobierno (Tratándose de administración del patrimonio del Estado)	Secretaría de Administración
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (En materia fiscal, en materia de hacienda pública, ingresos públicos, programación y presupuestación, egresos, deuda pública y contabilidad; constitución y administración de fideicomisos; vinculación administrativa con entidades descentralizadas)	Secretaría de la Hacienda Pública
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (En materia de: adquisición y contratación de bienes y servicios; participación en los comités de adquisiciones de la administración pública paraestatal del estado; arrendamientos, comodatos y servicios generales; control y administración del patrimonio mobiliario e inmobiliario; administración y capacitación de los recursos humanos de la administración centralizada; incompatibilidades de servidores públicos; servicios civil de carrera; administración de las Unidades Regionales de Servicios Estatales; innovación gubernamental, operación de sistemas tecnológicos y tecnologías de la información)	Secretaría de Administración
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (En materia de: Sistema estatal de planeación para el desarrollo; participación ciudadana; y evaluación de programas y políticas públicas)	Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
Fiscalía General del Estado (En materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social)	Secretaría de Seguridad
Fiscalía General del Estado (En lo que respecta a la materia de procuración de justicia)	Fiscalía Estatal
Secretaría de Desarrollo e Integración Social (En materia de asistencia social pública y privada; coordinación del Sistema Estatal de Asistencia Social)	Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Secretaría de Desarrollo e Integración Social (En materia de atención a grupos vulnerables; desarrollo social y desarrollo humano)	Secretaría de Igualdad Sustantiva
Secretaría de Movilidad	Secretaría del Transporte
Secretaría de Movilidad (en materia de policía vial)	Secretaría de Seguridad
Procuraduría social (Exclusivamente en materia de visitas a notarías públicas)	Secretaría General de Gobierno

1

ser



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Exclusivamente en materia de gestión integral del agua y el ejercicio de las facultades en materia de aguas de jurisdicción estatal)	Secretaría de Gestión Integral del Agua
---	---

En el caso de las dependencias que se dividen, el servicio deberá prestarse en el domicilio que al efecto señale la "SECRETARÍA".

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **06 de diciembre de 2018** hasta el día **06 de marzo de 2019**, en las instalaciones de las "DEPENDENCIAS", atendiendo a la denominación de las nuevas dependencias, o en su defecto donde cada "DEPENDENCIA" determine.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **06 de diciembre de 2018** hasta el día **06 de marzo de 2019**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$4'325,640.00 M.N. (cuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos cuarenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, considerando los precios unitarios indicados en la siguiente tabla:

CANTIDAD	TURNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL (3 MESES)
50	24X24	GUARDIA	\$22,000.00	\$1'100,000.00	\$3'300,000.00
13	12X12	GUARDIA	\$11,000.00	\$143,000.00	\$429,000.00
SUBTOTAL				\$1'243,000.00	\$3'729,000.00
IVA				\$198,880.00	\$596,640.00
TOTAL				\$1'441,880.00	\$4'325,640.00

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la Secretaría de Administración:

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- Original de la factura respectiva, validada por las "DEPENDENCIAS".
- Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio, cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de las "DEPENDENCIAS".
- 1 copia de este contrato.
- 1 copia del acta de resolución de adjudicación.
- 1 copia de la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis**.

La cantidad mencionada en la cláusula **QUINTA** del presente contrato se pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con las parcialidades que se establecen a continuación:

IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	IMPORTE ENERO 2019	IMPORTE FEBRERO 2019	IMPORTE DEL 01 AL 06 DE MARZO DEL 2019	IMPORTE TOTAL
\$1,441,880.00	\$1,201,566.50	\$1,441,880.00	\$1,441,880.00	\$240,313.50	\$4'325,640.00

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de la Hacienda Pública o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo, así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".



La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY" y el artículo 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la "PROPUESTA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a las "DEPENDENCIAS", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR" de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, en cada parcialidad el 3% del importe total incluyendo I.V.A., cuando existan de 1 a 3 faltas o ausentismos de elementos de entre 1 a 3 días hábiles, el 6% del importe total incluyendo I.V.A., cuando existan de 4 a 6 faltas o ausentismos de elementos de entre 4 a 6 días hábiles, y el 10% del importe total incluyendo I.V.A., cuando existan de 7 a 8 faltas o ausentismos de elementos de entre 4 a 6 días hábiles, la sanción máxima será del 10%. Y se descontará adicionalmente (mediante nota de crédito) el costo por día con I.V.A., incluido de las faltas y/o ausentismos de los elementos, se dará al "PROVEEDOR" una hora de tolerancia, a partir de la notificación, para reemplazar a los que falten a laborar en el entendido de que se tomará como un retardo y por cada tres retardos se tomará como falta para efectos de la sanción.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base el monto del pago parcial que pretenda devengarse.

En caso de que el ausentismo de elementos se prolongue más allá de lo previsto en la presente cláusula y que el servicio de vigilancia se vea afectado, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la "PROPUESTA" o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la "PROPUESTA" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o las "DEPENDENCIAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% del valor total de los servicios adquiridos, señalado en la cláusula QUINTA anterior, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA BIS anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni las "DEPENDENCIAS" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o las "DEPENDENCIAS", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la "PROPUESTA". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón,





mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o las "DEPENDENCIAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.


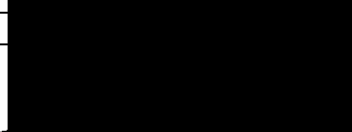
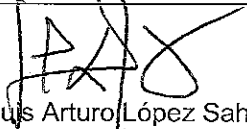

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a las "DEPENDENCIAS", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", las "DEPENDENCIAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la "PROPUESTA", y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;">LA "SECRETARÍA"</p>  <p style="text-align: center;">Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p style="text-align: center;">C. Héctor Armando Aquirre Pérez; Representante Legal de SHGMAG Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Luis Arturo López Sahagún Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Ingrid Guerrero Lebató, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>

Drp/Nant/Gmi

1. Se elimina firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2. Se elimina el número de credencial para votar, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.